

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de enero de 2025.

No. 03

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/EXLEY/0916/2024 XIV P.E., mediante el cual se expide la Ley de Economía Circular para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 193/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Porfirio Díaz Mori 1901", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Mixto Intenso, en un predio con una superficie de 442.00 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 201/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva, Chih., mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 202/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cusiuhiriachi, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 203/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 204/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de López, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 205/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Balleza, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 207/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, Chih., mediante el cual se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 001/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en diversas casetas, las cutas de peaje.

Pág. 64

-0-

CONVOCATORIA Pública dirigida a las personas interesadas en integrarse al Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N° 001-2025 Licitaciones Públicas Presenciales N° LP-JMASCUAUHTÉMOC 001/2025, relativa al suministro de combustible; LP-JMASCUAUHTÉMOC 002/2025, relativa al suministro de artículos de ferretería; LP-JMASCUAUHTÉMOC 003/2025, relativa al suministro de material base; LP-JMASCUAUHTÉMOC 004/2025, relativa al suministro de plomería especializada y LP-JMASCUAUHTÉMOC 005/2025, relativa al suministro de bacteria para tratamiento de aguas residuales.

Pág. 68

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública N° JMAS-DA-CT-PS-2024-84 BIS, relativa a la contratación del servicio de recolección de basura común.

Pág. 71

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-003-2025-BIS, relativa a la prestación de servicios subrogados de resonancias, USG, mastografías, imagenología odontológica, electroencefalografía, otorrinolaringología, laboratorio de análisis clínicos y oftalmología.

Pág. 73

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-004-2025, relativa a la prestación de los servicios subrogados de fisioterapia.

Pág.74

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-001/2025, relativa a la contratación del servicio de fotocopiado.

Pág. 75

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se modifica el término de inicio de la competencia mixta del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género (TEVIOGEN) para los distritos judiciales Morelos, Benito Juárez e Hidalgo.

Pág. 77

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 79 a la Pág. 82

-0-

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES XXIV Y XXV, 94 Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3 Y 94 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 1 FRACCIONES IV Y VII, 2 FRACCIÓN I, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y II, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

I.- Mediante Decretos 686/88 X P.E., 693/92XIV P.E., 833/92 XVII P.E., 1005/01 VI P.E., 446/02 I P.O., 850/03 I P. O., y 1123/04 XIV P.E., el Ejecutivo cuenta con la autorización del H. Congreso del Estado para la instalación de casetas de peaje, el cobro y actualizaciones de cuotas a los usuarios de los tramos carreteros a que el presente acuerdo se refiere.

II.- El Estado, a través de la constitución de un fideicomiso, afectó los ingresos de nueve de los tramos carreteros de cuota conforme a la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado, mediante Decretos 446/02 I. P.O. y 1123/04 XIV P.E., obligándose a mantener actualizadas las tarifas para garantizar el cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato.

III.- En fecha 24 de febrero de 2016, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, otorgó autorización al Gobierno del Estado de Chihuahua para ceder íntegramente los derechos y obligaciones que le corresponden derivado de las concesiones otorgadas en fecha 29 de agosto de 1989, a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de CV., respecto de los tramos carreteros Jiménez-Camargo- con una longitud de 70 kilómetros-, en el tramo carretero México- Ciudad Juárez; del kilómetro 83 al 152 (El Sueco), al 239 (Villa Ahumada) y del kilómetro 239 (Villa Ahumada) al 319 (Samalayuca), del tramo carretero Chihuahua- Ciudad Juárez, así como la explotación de los servicios auxiliares relacionados con dichos tramos carreteros.

Así mismo, en esa fecha, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó autorización al Gobierno del Estado de Chihuahua para ceder íntegramente los derechos y

obligaciones que le corresponden derivado de las concesiones otorgadas en fecha 27 de octubre de 1988, a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., respecto de los tramos carreteros Delicias-Camargo, localizado entre los kilómetros 70+100 y 137+000 de la carretera Jiménez-Chihuahua, así como a construcción de un segundo cuerpo de carretera de Delicias a Estación Conchos y de los tramos nuevos de Estación Conchos a Ciudad Camargo, incluyendo puentes y accesorios necesarios.

IV.- El Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 14 de marzo de 2016, suscribió con la empresa de participación estatal denominada Fibra Estatal Chihuahua S.A. de C.V., contrato de obligaciones que le corresponden respecto de los Títulos de Concesión de fecha 27 de octubre de 1988 y 29 de agosto de 1989.

V.- En fecha 14 de marzo de 2016, el Estado celebró con la empresa de participación estatal denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., la cesión de los derechos y obligaciones que le corresponden para la explotación, operación, conservación y mantenimiento de las carreteras estatales del kilómetro 188-Jiménez; del kilómetro 188+000 al 234+400 (Jiménez); Chihuahua-Sacramento del kilómetro 18+000 al 31+300 (Sacramento); Santa Isabel-Cuauhtémoc; del kilómetro 45+500 al 97+000 (Cuauhtémoc); Laguna-Flores Magón; del kilómetro 0+000 al 77+220 (Flores Magón); Acortamiento Flores Magón-Galeana; del kilómetro 0+000 al 61+900 (Galena); Samalayuca-Santa Teresa; del kilómetro 0+000 al 28+500 (Samalayuca); y Chihuahua-Ojinaga; del Kilómetro 0+000 al 112+600 (Ojinaga), así como para llevar a cabo el Mantenimiento y Conservación, durante la vigencia del título de concesión estatal, del tramo Carretero Santa Isabel-Cuauhtémoc: del kilómetro 10+500 al kilómetro 45+500 (Cuauhtémoc).

En el anexo 5 denominado "Base de Regulación Tarifaria", de la cesión de los tramos carreteros estatales que le cedió el Estado a la empresa de participación estatal denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., se establece que la concesionaria podrá realizar un ajuste anual de las tarifas de los tramos carreteros a efecto de que estas no pierdan su valor.

VI.- Con fecha 14 de marzo de 2016, se celebró entre Gobierno del Estado de Chihuahua y la persona moral denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., el Contrato para la Operación, Mantenimiento, Conservación y servicios Conexos, de las casetas de peaje de las carreteras de cuota.

VII.- Con la finalidad de regular con mayor detalle las obligaciones a cargo de Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., con motivo de la cesión de los Títulos de Concesión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa estatal formalizaron en fecha 20 de abril de

2016, la cuarta modificación a los Títulos de Concesión, estableciéndose en ambas modificaciones en el Anexo 5 denominado "Base de Regulación Tarifaria", el cual establece que la Concesionaria podrá realizar los ajustes de las tarifas de los tramos carreteros a efecto de que estas no pierdan su valor en términos reales, durante la vigencia de la concesión.

VIII. - El H. Congreso del Estado, mediante decreto LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O., publicado el 22 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Estado reformó entre otras disposiciones, el Artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer que, a la base a que se refiere el artículo 81 de esa ley, se aplicará la tasa del 4%, tratándose de impuestos ordinarios y derechos por el uso de carreteras de cuota estatales.

IX.- Por medio de los oficios 3.4.-0945 y 3.4.-0974, de fecha 18 de diciembre de 2024, signados por el Ing. Rafael Cervantes De La Teja, Director General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien registrar las cuotas de peaje para las Autopistas Camargo-Jiménez, El Sueco-Villa Ahumada, Delicias-Conchos y Conchos-Camargo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 001/2025

ÚNICO. Se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco – Villa Ahumada, Delicias – Conchos, Conchos – Camargo, Camargo – Jiménez, Chihuahua – Sacramento, Ojo Laguna – Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua – Juárez a Flores Magón), Santa Isabel – Cuauhtémoc, Jiménez – Savalza, acotamiento Flores Magón – Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco – Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua – Juárez al entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua – Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo - Ojinaga), Samalayuca – San Jerónimo (que conforme a la concesión se denomina Samalayuca – Santa Teresa), y Chihuahua-Ojinaga, en el Estado de Chihuahua; a fin de quedar de conformidad con las siguientes tarifas expresadas en pesos:

*Departamento de Carreteras de Cuota
Subsecretaría de Ingresos-Secretaría de Hacienda*

Tarifas a partir del 10 de enero del 2025

CVE	TIPO DE VEHÍCULO	SUCO VILLA AHUMADA	DELICIAS CONCHOS	CONCHOS CAMARGO	CAMARGO JIMÉNEZ	CHIHUAHUA SACRAMENTO	OJO LAGUNA FLORES MAGÓN
M1	MOTOCICLETA	117.00	44.00	44.00	60.00	47.00	62.00
A1	AUTOMÓVIL Y PICKUP	235.00	89.00	89.00	120.00	94.00	125.00
B2	AUTOBÚS 2 EJES	375.00	129.00	129.00	191.00	135.00	227.00
C2	CAMIÓN 2 EJES	375.00	129.00	129.00	191.00	135.00	222.00
B3	AUTOBÚS 3 EJES	491.00	193.00	193.00	294.00	201.00	272.00
C3	CAMIÓN 3 EJES	529.00	191.00	191.00	268.00	199.00	258.00
C4	CAMIÓN 4 EJES	725.00	241.00	241.00	351.00	251.00	340.00
C5	CAMIÓN 5 EJES	938.00	317.00	317.00	460.00	329.00	412.00
C6	CAMIÓN 6 EJES	1,053.00	384.00	384.00	547.00	399.00	478.00
C7	CAMIÓN 7 EJES	1,167.00	390.00	390.00	576.00	405.00	504.00
C8	CAMIÓN 8 EJES	1,319.00	444.00	444.00	665.00	465.00	545.00
C9	CAMIÓN 9 EJES	1,419.00	545.00	545.00	803.00	567.00	700.00

CVE	TIPO DE VEHÍCULO	SANTA ISABEL CUAUHTÉMOC	JIMÉNEZ SAVALZA	FLORES MAGÓN GALEANA	SAMALAYUCA SAN JERÓNIMO	CHIHUAHUA OJINAGA
M1	MOTOCICLETA	73.00	47.00	75.00	46.00	75.00
A1	AUTOMÓVIL Y PICKUP	147.00	95.00	151.00	93.00	151.00
B2	AUTOBÚS 2 EJES	244.00	160.00	227.00	223.00	329.00
C2	CAMIÓN 2 EJES	228.00	160.00	227.00	223.00	329.00
B3	AUTOBÚS 3 EJES	316.00	222.00	309.00	277.00	398.00
C3	CAMIÓN 3 EJES	301.00	207.00	284.00	277.00	398.00
C4	CAMIÓN 4 EJES	369.00	251.00	354.00	335.00	474.00
C5	CAMIÓN 5 EJES	477.00	323.00	426.00	451.00	626.00
C6	CAMIÓN 6 EJES	523.00	375.00	480.00	501.00	678.00
C7	CAMIÓN 7 EJES	564.00	394.00	511.00	543.00	716.00
C8	CAMIÓN 8 EJES	609.00	436.00	557.00	586.00	781.00
C9	CAMIÓN 9 EJES	678.00	525.00	703.00	700.00	846.00

El costo de eje adicional para automóviles y pick up es de: \$ 17.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 10 de enero de 2025.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA Y REPRESENTANTE LEGAL DE FIBRA ESTATAL CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ. Rúbrica.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. LP-JMASCUAUHTÉMOC 001/2025, LP-JMASCUAUHTÉMOC 002/2025, LP-
JMASCUAUHTÉMOC 003/2025, LP-JMASCUAUHTÉMOC 004/2025, LP-JMASCUAUHTÉMOC 005/2025**

CONVOCATORIA 001-2025

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, por conductor de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo dispuesto por los artículos 40,51 fracción I,53,54,55,83 y los demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional-presencial enunciadas a continuación, requeridas por las diferentes direcciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, para el periodo 01 de febrero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, requerido por la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2025.

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
LP-JMASCUAUHTÉMOC 001/2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE		
	Servicio y suministro de gasolina (de acuerdo con el anexo técnico uno de las bases de licitación)	\$3,000,000.00	\$5,000,000.00
	Servicio y suministro de diésel (de acuerdo con el anexo técnico uno de las bases de licitación)	\$3,000,000.00	\$4,000,000.00
DISPONIBILIDAD E LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La disposición de las bases será durante los días hábiles del 09 de enero de 2025 hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	El costo de la participación es de \$2,010.48 (dos mil diez pesos 48/100 moneda nacional). No reembolsables.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870, Col. Lerdo, Cuauhtémoc, Chihuahua a las 8:00 horas del día 13 de enero de 2025.	En la Sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870, Col. Lerdo Cuauhtémoc, Chihuahua, a las 9:00 horas del día 27 de enero de 2025.

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
LP-JMASCUAUHTÉMOC 002/2025	SUMINISTRO DE FERRETERÍA	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
DISPONIBILIDAD E LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La disposición de las bases será durante los días hábiles del 09 de enero de 2025 hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	El costo de la participación es de \$2,010.48 (dos mil diez pesos 48/100 moneda nacional). No reembolsables.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870, Col. Lerdo, Cuauhtémoc, Chihuahua a las 10 horas del día 13 de enero de 2025	En la Sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870, Col. Lerdo Cuauhtémoc, Chihuahua, a las 12:00 horas del día 27 de enero de 2025

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
LP-JMASCUAUHTÉMOC 003/2025	SUMINISTRO DE MATERIAL BASE	\$1,000,000.00	\$1,850,000.00
DISPONIBILIDAD E LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La disposición de las bases será durante los días hábiles del 09 de enero de 2025 hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	El costo de la participación es de \$2,010.48 (dos mil diez pesos 48/100 moneda nacional). No reembolsables.	En la sala de juntas del Departamentos de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870, Col. Lerdo, Cuauhtémoc, Chihuahua a las 12:00 horas del día 13 de enero de 2025	En la Sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870, Col. Lerdo Cuauhtémoc, Chihuahua, a las 09:00 horas del día 28 de enero de 2025

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
LP-JMASCUAUHTÉMOC 004/2025	SUMINISTRO DE PLOMERÍA ESPECIALIZADA	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
DISPONIBILIDAD E LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La disposición de las bases será durante los días hábiles del 09 de enero de 2025 hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	El costo de la participación es de \$2,010.48 (dos mil diez pesos 48/100 moneda nacional). No reembolsables.	En la sala de juntas del Departamentos de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870, Col. Lerdo, Cuauhtémoc, Chihuahua a las 14:00 horas del día 13 de enero de 2025	En la Sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870, Col. Lerdo Cuauhtémoc, Chihuahua, a las 11:00 horas del día 28 de enero de 2025

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
LP-JMASCUAUHTÉMOC 005/2025	SUMINISTRO DE BACTERIA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	\$1,500,000.00	\$2,300,000.00
DISPONIBILIDAD E LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La disposición de las bases será durante los días hábiles del 09 de enero de 2025 hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.	El costo de la participación es de \$2,010.48 (dos mil diez pesos 48/100 moneda nacional). No reembolsables.	En la sala de juntas del Departamentos de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870, Col. Lerdo, Cuauhtémoc, Chihuahua a las 15:00 horas del día 13 de enero de 2025	En la Sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la Calle 36ª y Xochimilco No. 1870, Col. Lerdo Cuauhtémoc, Chihuahua, a las 14:00 horas del día 28 de enero de 2025

*Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases podrán ser consultadas durante las fechas señaladas en <https://www.jmascuauhtemoc.gob.mx/> y podrán adquirirse en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada la calle 36ava y Xochimilco No.1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc, Chihuahua.
2. El pago del costo de participación deberá realizarse en las ajas de esta Junta Municipal, mediante pago en efectivo y/o cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta de pago 0113819151 o clabe interbancaria 072158001138191511 del Banco Banorte a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio, Una vez efectuado el pago del costo de participación y previa presentación del recibo correspondiente se realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el número que antecede.

A. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Acreditar el pago del costo de participación.
2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - b) Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2023 y sus anexos correspondientes.
 - c) Declaración de los pagos provisionales de I.S.R. de enero a diciembre del año 2023.
 - d) Constancia de situación fiscal actualizada.
 - e) Formato 32-D favorable emitido por el SAT no mayor a un mes (opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales).
3. **Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
4. **Personas Físicas:** Acta de Nacimiento, identificación con fotografía vigente.
5. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastara que las personas licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
6. Currículo que acredite su experiencia en el ramo y capacidad técnica.
7. Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, Correspondientes al año 2024 y, en su caso, 2025.
9. Los demás requisitos que se encuentren señalados en las bases a la licitación.

B. ENTREGA DEL SERVICIO, ANTICIPOS Y PAGOS.

1. El o los proveedores con quienes se celebren los contratos, mismos que serán en la modalidad de contrato abierto, deberán de prestar el servicio-suministro de combustible en el local que ocupe su establecimiento, esto a partir del día 01 de febrero de 2025 y hasta 31 de diciembre de 2025.
2. En la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.
3. La Convocante, a través de Dirección Financiera cubrirá de manera mensual al proveedor el pago respectivo en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez.

C. GENERALIDADES

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de excepción.


1. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
2. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
3. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y en su caso de quien funja como representante.
4. El comité se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 06 de enero de 2025.


Lic. Hugo Marcial Aguilar Peña
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-PS-2024-84 BIS**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-PS-2024-84 BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMUN PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMUN PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. 

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 14 DE ENERO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION

DEBIDO A QUE, EN FECHA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA LICITACION NÚMERO JMAS-DA-CT-PS-2024-84, SE DECLARO DESIERTA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORRONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2025, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LAS BASES LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

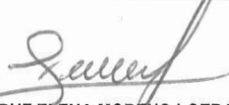
REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 08 DE ENERO DE 2025



C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2025

CONVOCATORIA

PCE-LPP-003-2025-BIS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RESONANCIAS, USG, MASTOGRAFÍAS, IMAGENOLÓGIA ODONTOLÓGICA, ELECTROENCEFALOGRAFÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, Y OFTALMOLOGÍA REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

ESPECIFICACIONES.	PARTIDA	DELEGACIÓN DELICIAS
ESPECIFICACIONES.	3C	AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO POR IMAGENOLÓGIA EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR: USG
1.El Proveedor deberá adjuntar las Interpretaciones de los estudios en formato PDF, a través del Portal de Gestión de Proveedores de PCE, del que se le proporcionará usuario y contraseña.	4.6.0.75	ULTRASONIDO ENDOVAGINAL
2.El tiempo de entrega de resultados será máximo 24 horas después de realizado el estudio.	4.6.0.80	ULTRASONIDO
	4.6.0.74	ULTRASONIDO CON DOPPLER UNA REGION ARTERIAL O VENOSO
	4.6.0.73	ULTRASONIDO CON DOPPLER DOS REGIONES ARTERIAL O VENOSO

Y 15 partidas más que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del proceso.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 08 al 17 de enero de 2025, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 14 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 20 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de \$2, 100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 17 de enero del 2025, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.
- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

El servicio subrogado se prestará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, en la (s) instalaciones y/o sucursal (es) con las que cuente el proveedor adjudicado por lo cual es indispensable que el licitante cuente con instalaciones en las delegaciones para las cuales oferte el servicio.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; asimismo invariablemente deberá venir acompañado por los documentos comprobatorios de los servicios proporcionados: Solicitud de Subrogación, el cual deberá ir debidamente firmado por el derechohabiente que reciba el servicio, incluyendo el teléfono del mismo, así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resultado por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2025

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. GUADALUPE GUZMÁN SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LICITACIONES PÚBLICAS
PRESENCIALES 2025**

CONVOCATORIA

PCE-LPP-004-2025

SERVICIOS SUBROGADOS DE FISIATRÍA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE FISIATRÍA REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

ESPECIFICACIONES.	PARTIDA	CLAVE	CONCEPTO
1.- Todas las sesiones deben ser mínimo de 50 minutos. 2.- La valoración de consulta se tomará como la primera sesión. 3.- El máximo de sesiones es de 20, se refiere al paciente a valoración por médico de Pensiones Civiles del Estado, quien determinará si debe continuar el tratamiento, con una nueva orden de servicio subrogado.	1	14.0.0.1	SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA QUE INCLUYE: ELECTROESTIMULACIÓN, RAYOS INFRARROJOS, HIDROTERAPIA, ULTRASONIDO, DIATERMIA, CRIOTERAPIA, PARAFINA, COMPRESAS HUMEDAS CALIENTES, TERAPIA CARDIACA Y RESPIRATORIA, TERAPIA PULMONAR, TERAPIA NEUROLÓGICA, (ENUNCIATIVO, MAS NO LIMITATIVO).

Para las delegaciones que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del proceso.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 08 al 21 de enero de 2025, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 14 de enero de 2025, a las 13:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 22 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de \$2, 100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 21 de enero del 2025, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.
- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

El servicio subrogado se prestará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, en la (s) instalaciones y/o sucursal (es) con las que cuente el proveedor adjudicado, por lo cual es indispensable que el licitante cuente con instalaciones en las delegaciones para las cuales oferte el servicio.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; asimismo invariablemente deberá venir acompañado por los documentos comprobatorios de los servicios proporcionados: Solicitud de Subrogación, el cual deberá ir acompañado del control de toma de sesiones debidamente firmado por el derechohabiente que reciba el servicio, así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2025

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. GUADALUPE GUZMÁN SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-001/2025

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° SSCH-LP-001/2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE FOTOCOPIADO", SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

N° DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-001/2025	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2025.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2025.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE FOTOCOPIADO

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2024.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **06 al 15 de enero de 2024**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página; <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida.

4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.


E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE ENERO DE 2024



**C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL TÉRMINO DE INICIO DE LA COMPETENCIA MIXTA DEL TRIBUNAL MIXTO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO (TEVIOGEN) PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS, BENITO JUÁREZ E HIDALGO.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo, Constitución Local) y el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo, Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo, Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución Local, así como 117, 118 y 131, fracciones II y III, de la Ley Orgánica, el Consejo de la Judicatura está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. En fecha veintidós de abril de dos mil veintitrés, mediante sesión ordinaria privada, el pleno del Consejo de la Judicatura emitió el acuerdo general que modificó la fecha de inicio de la competencia mixta del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género (TEVIOGEN) en los distritos judiciales Bravos, Morelos, Benito Juárez e Hidalgo, quedando establecido de la siguiente manera:

“[...]

- A. En el distrito judicial Bravos, el cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro y;
- B. En los distritos judiciales Morelos, Benito Juárez e Hidalgo, el seis de enero de dos mil veinticinco.

[...]”.

CUARTO. Actualmente, se continúa trabajando en el fortalecimiento del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género en los distritos judiciales Morelos, Benito Juárez e Hidalgo, mediante la generación de infraestructura, la especialización del personal y la dotación de los recursos humanos necesarios. Este esfuerzo tiene como objetivo garantizar una transición efectiva hacia una mixtura en materia penal y familiar, asegurando una atención integral e interdisciplinaria en pro de las personas justiciables.

Con base en lo anterior, se considera indispensable reprogramar la fecha de inicio de la competencia mixta en los distritos judiciales Morelos, Benito Juárez e Hidalgo, a fin de consolidar una acción afirmativa por parte del Poder Judicial del Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos segundo y cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución Local; así como en los artículos 117, 118 y 131, fracciones II y XXV, de la Ley Orgánica, este Consejo de la Judicatura emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina como nueva fecha para el inicio de la competencia mixta del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género en los distritos judiciales Morelos, Benito Juárez e Hidalgo, el día cuatro de agosto de dos mil veinticinco, en atención a las consideraciones previamente expuestas.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las partes interesadas, a la Dirección de Gestión Judicial y a la Dirección General de Administración para su debido cumplimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Para efectos de difusión, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de nueve de diciembre dos mil veinticuatro.”

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----


LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

LISTAS PROVISIONALES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

C. P. C. MANUEL ESPARZA ZUBERZA, en mi calidad de Representante Legal de GOSSLER S. C., que fue designado como INTERVENTOR para el proceso de prevención y liquidación del Partido Político Local México Republicano Chihuahua...

Se precisa que la lista que se da a conocer tiene el carácter de provisional, por lo que no crea ni priva de ninguna obligación, se da a conocer para los únicos efectos de los interesados ejerzan su derecho de audiencia...

Table with columns: FOLIO, CONCEPTO, MONTO. Includes rows for Obligaciones laborales, Obligaciones fiscales, Sanciones de carácter económico, and Acreedores.

TOTAL PROVISIONAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS: \$1 700,751.57 (Un millón setecientos mil setecientos cincuenta y un pesos con 57/100)

Del mismo modo, para cualquier duda o aclaración del presente, se ponen a disposición los siguientes datos de consulta:

GOSSLER, S.C. en C. Blas Cano de los Ríos No. 305 Co. San Felipe, C.P. 31203, Teléfono (614) 414 70 52 Ext. 125

Chihuahua, Chih. A 01 de enero del 2025

GOSSLER, S.C. Interventor del otrora Partido Político Local MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA. C.P.C. Manuel Esparza Zuberza Representante legal GOSSLER, S.C.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

Jesús Manuel Guaderrama Cisneros.

Presente.-

En el expediente número 861/2024 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Elvira Guaderrama Cisneros, en fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Cuahtémoc, Chihuahua, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día quince del mismo mes y año, presentados por Elvira Guaderrama Cisneros, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de su hermano Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, por las razones que vienen en su curso de cuenta. En consecuencia, túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor para que en los términos ordenados en los artículos 105 y 107 del Código de Procedimientos Familiares...

* Calle 17 y Plan de Ayala número 1903 en Anáhuac, Cuahtémoc, Chihuahua y realice la búsqueda de Raquel Ruelas Regalado. A fin de hacer de su conocimiento de los antes mencionados trámites del presente procedimiento en los términos del presente proveído para que en el término de tres días más uno a razón de la distancia manifieste lo que a su interés legal convenga...

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales...

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los Insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndole saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago...

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien correspondiese se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstenga de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Elvira Guaderrama Cisneros como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros.

De igual manera, gírese atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndole saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día tres de marzo de mil novecientos y mil novecientos ochenta y cinco, en Cuahtémoc, Chihuahua.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionados a Elvira Guaderrama Cisneros, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno a favor o en contra de Jesús Manuel Guaderrama Cisneros, sin su declaración judicial previa.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala 5/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Darío Bravo Reyes y/o Ana Cibelli Saucedo Bencomo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

- Se hace saber a la promovente: 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociónes de las partes e interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. 6. En caso de que de las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad de indígenas deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 7. A fin de proteger la intimidad de los menores de iniciales LAGM, YPGM y JEGR, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionarán sus nombres completos, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cuahtémoc, Chihuahua, a 09 de diciembre de 2024 Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE INTEGRADO POR DOS LOTES DE TERREÑO, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA Y AVENIDA BOCA GRANDE S/N, LOCALIDAD PUERTO PALOMAS DE VILLA, ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, EL CUAL CUENTA CON CLAVES CATASTRALES 006-024-001 Y 006-024-005, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL OFICIO NÚMERO 1583, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE CATASTRO SECCIONAL DE LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE PUERTO PALOMAS DE VILLA, ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA, CHIHUAHUA, BAJO LOS FOLIOS REALES 2871844 Y 2871061.

En auto de 02 de diciembre de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 18/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Alonso Loya Moncada y Araceli Valenzuela Moncada, en su calidad de demandados, así como Agustín Loya Valenzuela, en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del bien inmueble consistente en inmueble integrado por dos lotes de terreno, ubicado en calle Zaragoza y avenida Boca Grande s/n, localidad Puerto Palomas de Villa, Ascensión, Chihuahua, el cual cuenta con claves catastrales 006-024-001 y 006-024-005, tal y como se acredita con el oficio número 1583, signado por la Directora de Catastro Seccional de la Presidencia Seccional de Puerto Palomas de Villa, Ascensión, Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Galeana, Chihuahua, bajo los folios reales 2871844 y 2871061, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
05 de diciembre de 2024

Esméralda Ramírez López
Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Rúbrica y sello



REPUBLICA MEXICANA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Epígnemio Palma Chaparro.
Presente.-

En el expediente número 496/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido por Rafaela García Borunda, en fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de junio del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, presentados por Rafaela García Borunda, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Epígnemio Palma Chaparro, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Epígnemio Palma Chaparro, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la Inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. [...]

Se nombra a Rafaela García Borunda como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Epígnemio Palma Chaparro, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. [...]

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Yajaira Oyarico Sánchez Gutiérrez y/o Mariel olivas Montes y/o Jahaziel López Pacheco y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citalli Saucedo Bencomo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la Inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el la Secretaría Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 11 de agosto de 2023
Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
"2024" Año del Bicentenario de la Fundación del
Estado de Chihuahua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

HERIBERTO GUTIÉRREZ.
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **165/2024**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **MIRIAM SELENE AVALOS MORALES** se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:-----

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

SE ADMITE SOLICITUD.

Por recibido el escrito signado por [**Miriam Selene Avalos Morales**], téngasele cumpliendo en tiempo y forma la prevención realizada en auto que antecede, razón por lo cual se procede a acordar de la siguiente manera, se le tiene a [**Miriam Selene Avalos Morales**], promoviendo **Diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de acreditar la declaración de ausencia y presunción de muerte de [**Heriberto Gutiérrez**].

SE ADMITE DEMANDA

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la **Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua**.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

PREPARACIÓN DE INFORME.

Ahora bien gírese atento oficio al **Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Galeana**, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [**Heriberto Gutiérrez**], y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [**Heriberto Gutiérrez**], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el

Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se **ordena girar atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promoverte del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de hasta **CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma Ever Omar Parra Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Karla Esmeralda Trejo Perú, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 20 DE JUNIO DE 2004

[Handwritten signature]
 BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA.

MIRIAM SELENE AVALOS MORALES 689-83-87-91-95-99-103-3
 -0-



EDICTOS PARA NOTIFICAR A: CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA Y CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA, expediente No. 113/24 relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) promovido por **MARÍA DEL PILAR VEGA PONCE**, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

"Como lo ordena la Licenciada **FABIOLA LÓPEZ ERIVES**, Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y toda vez que se desconoce el paradero de **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA]** y **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA]**, cítese a los mismos por medio de edictos que deberán publicarse por tres meses, en intervalos de quince días naturales, en el periódico oficial, gratuitamente, eliminando la orden de publicarlo en tres periódicos de mayor circulación, haciéndoles saber a **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA]** y **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA]**, deberán presentarse en un término de seis meses, contados a partir de la última publicación de los edictos, en la inteligencia que una vez cumplido dicho término, si no comparece por si o por apoderado legítimo se procederá conforme a derecho corresponda."-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **NICOLASA CONCEPCION PAYAN HOLGUIN** Juez Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

ATENTAMENTE
 LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS

[Handwritten signature]



MARIA DEL PILAR VEGA PONCE 705-87-91-95-99-103-3-7-11
 -0-

SIN TEXTO

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el expediente número 2027/2009, formados con motivo del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MA. DORA QUINTANA MOLINA en contra del C. JESUS GOMEZ YAÑEZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MA. DORA QUINTANA MOLINA con JESUS GOMEZ YAÑEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil transcrito líneas arriba.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma con los insertos necesarios tanto al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley, al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que se sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1138 del libro 770 a folios 134 levantada el catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y en el acta de nacimiento del C. Jesús Gómez Yañez registrada bajo el número 12510 del libro 772 a folio 369 de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ambos registros correspondientes a la oficialía 01 de esta Ciudad; Así como también gire atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales correspondiente al acta de nacimiento de la C. Ma. Dora Quintana Molina inscrita bajo el número 2 del libro 4 a folio 135 de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco en la Oficialía 05 de Guazarachi, Balleza, Chihuahua. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA C. LICENCIADA MARICARMEN GARZA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	108.57
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

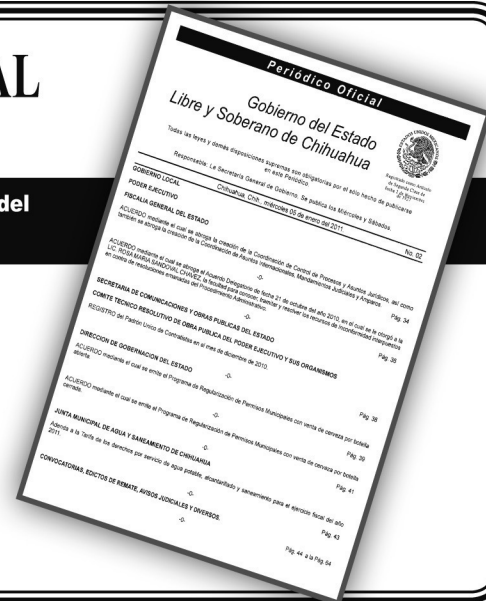
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial